

El sumo el año pasado de diez y siete y veinte y cinco, por lo que quedó para regar la tierra de la
dicho de diez y siete y veinte y cinco, una con otra y repartida en
la misma proporción que el año anterior; y así
Lago con los repartidos
hallándose en esta villa vecinos a la villa
del Sr. Dn. anónimo, y de los Capitulados de
Ayuntamiento un número por comitantes alos, y de
Dn. Diego y Dn. Juan García Melgarejo para que
de lo que ocurre defendan al Sr. anónimo
este comitente por cada uno de los dichos comitantes
pueden y cada uno de ellos y otorgando que sea
pedasen que sea esta villa desde que
en amplísima forma, y en límites
como que se avisa este Ayuntamiento y lo firmaron

Comitantes de
Dn. donelas

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo
do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

do Dn. Juan de Melgarejo

Ayuntamiento

